

Sr. Presidente del Consejo de Policía
Madrid a 01 de agosto de 2016
Registro Salida 1068/60/16



Mónica GRACIA SANCHEZ Vocal del Consejo de Policía por la escala de Subinspección, mediante la presente da traslado a la solicitud del Secretario General de la Federación de Escala de Subinspección Antonio J. BARCO BRAVO en base a lo dispuesto en los artículos, 8,10 y 11 del reglamento provisional de organización y funcionamiento de dicho órgano, aprobado en 1987, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

En **Orden General número 2193 de 25 de julio de 2016** y por acuerdo de la División de Formación y Perfeccionamiento de 19 de julio de 2016 se ha convocado el curso para realizar los complementos formativos para la obtención del **Grado Universitario** para la escala de Subinspección. La superación de dicho curso, según las bases de la convocatoria, **no conlleva la asignación de baremo como curso profesional**, sin perjuicio de la valoración académica que, en su caso, pudiera tener.

En la misma Orden General, la División de Formación y Perfeccionamiento programa y convoca la III edición del **Máster Universitario en Dirección Estratégica de la Seguridad Pública**, dirigido a la Escala Superior y Ejecutiva (primera categoría) del CNP. La superación de dicho curso, según las bases de la convocatoria **conlleva la entrega del correspondiente diploma de aptitud que, a efectos de baremo, tendrá una valoración de 1,50 puntos** y el derecho a portar en el uniforme el distintivo de la superación del curso.

La consecución de ambos cursos, (Grado y Máster) están catalogados como **titulaciones de educación superior del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** como establece los Reales Decretos 55/2005 y 56/2006 de 21 de enero, por los que se establecen la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios de Grado y Posgrado.

Por otro lado la Orden del 30 de junio de 1995 por la que se establece los méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía establece, en su ANEXO I los siguientes baremos por titulaciones académicas:

1.1 Doctor: 10 puntos

1.2 Licenciado, Ingeniero superior, Arquitecto o equivalente: 9 puntos

1.3 Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 7,5.

En vista de todo lo anterior, parece lógico seguir en la línea de reconocimientos y distinguir y premiar a los alumnos que superen los complementos formativos de acceso al Grado Universitario con el correspondiente diploma de aptitud profesional y baremo de igual manera que lo está el Master universitario, y que además no sea éste el único curso impartido por la División de Formación que no tuviese un reconocimiento como tal, creando un nuevo agravio comparativo para con esta escala.

De la misma forma, visto que la titulación de Grado Universitario desarrollada por la División de Formación y Perfeccionamiento, tiene carácter oficial, pertenece al Sistema Educativo General y ha sido verificada por la ANECA parece razonable **establecer y crear un distintivo propio de dicha titulación** con el diseño y características que se determinen, de igual manera que se ha creado para el Máster universitario.

Es por lo que SOLICITAMOS:

Que la titulación de Grado Universitario desarrollado por la División de Formación y Perfeccionamiento cuente con diploma de aptitud profesional y baremo propio, sin perjuicio de la valoración académica que pueda suponer de la misma manera que está regulado para el Máster Universitario.

Establecer un distintivo propio de Grado Universitario tras la superación del curso de complementos formativos que dan acceso a una titulación superior del Sistema General Educativo de la misma manera que está regulado para el Máster Universitario.

